



Hermosillo, Sonora a 13 de Diciembre del 2007

C. VICTORIANO MEJIA MEDINA

P R E S E N T E.

Me permito notificarle que la solicitud de acceso a la información pública presentada por Usted y recibida por esta Unidad de Enlace el día **07/12/07** y con número de folio **071207P0007**, relativa a: **REQUIERO LOS GASTOS DESGLOSADOS, RUBRO POR RUBRO, ASI COMO LAS FACTURAS RELATIVAS AL USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA INVESTIDURA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO O PRIMERA DAMA, EN ESPECIFICO REQUIERO LOS GASTOS REQUIERO LOS GASTOS DE LA SEÑORA LOURDES LABORIN, MISMOS QUE DEBEN INCLUIR GASTOS EN MATERIA DE COMUNICACION, TRANSPORTE, PAGO DE SUELDO A COLABORADORES Y PROTOCOLO DE LOS AÑOS 2003 A LA FECHA**, ha sido **RECHAZADA** por **Inexistente** en virtud de que tal información:

Al respecto se le comunica que esta información resulta inexistente, toda vez que el artículo 18 de la Ley 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora textualmente señala, que “El patronato estará integrado por un número impar de miembros designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, éstos no percibirán, retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán del sector publico, social y privado; El Secretario de Salud y el Director General del Organismo representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato.”, todo en concordancia con el Art. 5º, Capitulo II del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora que faculta a los integrantes del patronato para nombrar a su Presidente y Secretario de Sesiones.

Por lo anterior, la Presidenta del Patronato, Sra. Lourdes L. de Bours, no percibe remuneración, retribución o emolumento alguno, ni gastos para viáticos, comidas o de representación, ni los gastos que usted en esta ocasión solicita, para desempeñar sus actividades y labor de carácter social que realiza al frente del Patronato de DIF Sonora.

Asimismo, hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 48 de la citada Ley, le asiste el derecho de interponer el recurso de Revisión que la misma prevé.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Acceso a la Información

Pública del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE
DIF SONORA

LIC. ALICIA SOLANO VERDUGO